

PUBLICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO DE SERPA EN LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32.6.a) DE LA LCSP

EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA), MEDIO PROPIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias se creó por Ley 7/2002, de 24 de junio, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y, en su caso, de las entidades locales del Principado de Asturias. Tal condición se refleja así mismo en el Decreto 50/2004, de 3 de junio, por el que se regula su régimen jurídico, económico y administrativo.

Según el artículo 1.2 de la Ley 7/2002, la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. estará obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen. Tales servicios han de encontrarse incluidos en el ámbito de su objeto social, que de conformidad con el artículo 2 de los Estatutos que la rigen, es el siguiente:

- a) Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.
- b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.
- c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.
- d) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores.